

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. SDRE-MC-006-2023
(CO1.PCCNTR.5529070)

Piedecuesta, 08 de noviembre de 2023

Señor (a)
Luz Andrea Mojica Guerrero
Representante legal de Centro De Producción Especializado De Material Vegetal Vivero G5 S.A.S
Vereda Honda Norte Finca El Progreso
grupoempresarialg5@hotmail.com
Chinácota- Norte de Santander

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. No. SDRE-MC-006-2023 (CO1.PCCNTR.5529070)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito contrato de prestación de servicios para cumplir el objeto; **“FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO VIGENCIA 2023 A PEQUEÑOS PRODUCTORES TABACALEROS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**.

Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO del Municipio de Piedecuesta, ubicada en la Carrera 3 N.º 10-96 centro de Bienestar Tabacalero Barrio la Feria del Municipio de Piedecuesta – Santander.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SDRE-MC-001-2023 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

FECHA: 08 de noviembre de 2023		TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
CONTRATISTA	NOMBRE: CENTRO DE PRODUCCION ESPECIALIZADO DE MATERIAL VEGETAL VIVERO G5 S.A.S		
	NIT. 901453993-0		
	REPRESENTANTE LEGAL: Luz Andrea Mojica Guerrero		C.C. 60.447.263 de Buenaventura.
	TELÉFONO: 3102360698 e-mail: grupoempresarialg5@hotmail.com		DIRECCIÓN: Vereda Honda Norte Finca El Progreso Chinácota- Norte de Santander
OBJETO DEL CONTRATO: “FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO VIGENCIA 2023 A PEQUEÑOS PRODUCTORES TABACALEROS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			
ESPECIFICAS: El contratista, se obliga con el municipio a; 1.Realizar la entrega de los productos descritos en la ficha técnica a los productores a través de las asociaciones y gremios, del municipio de Piedecuesta en las veredas Umpalá, San Pio, Las Pavas, Rionegro, El Fical, Pescadero, Cabrera y La Colombiana según indicaciones de la supervisión del contrato, en ocasión al cumplimiento del objeto del contrato y la ficha técnica, esto, dentro de los plazos señalados en este contrato. 2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas, de acuerdo con lo previsto en las fichas técnicas de los pliegos de condiciones.			

3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan la materia objeto de este contrato. 4. Garantizar la calidad de los artículos, según las condiciones establecidas en las fichas técnicas que hacen parte del pliego de condiciones. 5. Reemplazar los artículos dentro de los 3 días calendario cuando presenten defectos de calidad y/o de fabricación o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 6.Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 8. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 10. Garantizar la protección de datos y de la información entregada, por parte del municipio de Piedecuesta. 11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato..

Adicional a lo anterior, el contratista deberá cumplir las especificaciones y cantidades mínimas según la siguiente tabla y las que fueran consignadas en la ficha técnica que hace parte de los estudios previos de este contrato:

Ítems	Descripción	Clasificación Productos	Identificación Adicional	Unidad	Calidad Minina
Posición	Bien o servicio	Clasificador bienes y servicios SECOP	INFORMACION QUE SE CREA DEBE RELACIONAR	UND	Algunos criterios mínimos de calidad.
1	Plántulas de tabaco	10151700	Plántula	240.000	Plántula de tabaco; especie <i>Nicotina Tabacum</i> L. variedad Tabaco Negro Paturro. Edad aproximada 60 días, altura mínima de la planta 20 cms, mínimo 3 hojas viables, tallo y hojas libres de enfermedades o daños mecánicos.
2	Fertilizante 15-15-15	10171502	Bulto 50Kg	90	Fertilizante cpmplejo compuesto NPK para aplicación al suelo, granulado, uso agrícola. Composición garantizada: Nitrógeno Total (N) 15% (amoniacal 10.3% + Nítrico 4.7%), Fósforo asimilable (P2O5) 15%, Potasio soluble en agua (K2O) 15%, humedad máxima 1%. Con registro de venta ICA, saco debidamente marcado por el fabricante, bulto por 50Kg.
3	Maíz	10151513	Bolsa 1 Kg	30	Semilla certificada de maíz variedad ICA V-109, amarillo, empacado en bolsa sellada conforme a la resolución 3168 de 2015 (o la que la modifique), bolsa de 1Kg.

4	Insecticida Agrícola	10191509	Frasco 1 Litro	30	Insecticida agrícola, Contenido Cipermetrina (g/l): 188 - 212, Densidad (g/ml): 0,94 – 0.97, Estabilidad de la emulsión: Estable NTC 292, compatible con la mayoría de insecticidas y fungicidas, No es fitotóxico si se utiliza de acuerdo con las indicaciones de uso, Frasco 1Litro.
---	----------------------	----------	----------------	----	---

GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Mantener para la ejecución del contrato el personal ofrecido en su propuesta. 3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; 10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1) Pagar al contratista el valor total acordado, de acuerdo con la propuesta presentada.
- 2) Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los costos se encuentran amparados por las disponibilidades presupuestales relacionadas a continuación.

CDP	23 -01113
RUBRO	Proyectos Estructurados.
CODIGO	2.3.1702.1100.025.2.3.2.02.01.000.01.02
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS m/cte. (\$52.813.000)
FUENTE	1003 1.2.2.0.00.01 - FONDO MUNICIPAL DEL TABACO
FECHA	Octubre 17 de 2023

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$51.813.000).

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al Contratista el 100 % del valor del presente contrato así:

El valor del contrato se cancelará único pago con base en el valor de la propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de

cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o ejecución y d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo a los establecidos por el Municipio de Piedecuesta.

Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PLAZO: El contrato que resultare del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES, sin que supere la vigencia fiscal actual, (31 de diciembre de 2023) contado a partir de la fecha de suscripción del inicio, el inicio se suscribirá con posterioridad a la expedición del Registro Presupuestal y demás requisitos de perfeccionamiento que sean requeridos.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: El municipio ejercerá supervisión al presente contrato a través de JOSE LUIS PEÑA ORTEGA, profesional universitario, grado 1 de la secretaria de Desarrollo Rural y Económico de Piedecuesta.

ESTAMPILLAS DE LEGALIZACIÓN:

Municipales

3.0% Estampilla Pro-Anciano
1.5% Estampilla Pro-Cultura
0.5% RETE-ICA

Departamentales

2.2% Estampilla Pro-UIS
2.2% Estampilla Pro-Hospital

Nacionales

Impuestos nacionales de acuerdo de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional.

Con atención y respeto,


PEDRO CAMACHO CORREA
Secretario de Desarrollo Rural y Económico

Proyectó:
Ferney Peñaloza Mosquera
Abogado SDRE-CPS 